

GUIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE IMPRENTAS

Formulario 804 y su anexo: Formulario 805

¿Quiénes lo presentan?

Empresas que realizan trabajos de impresión y/o importación de ellos, que han declarado en el RUC como actividad económica principal la impresión de documentos (comprobantes de pago y otros tales como Guías de Remisión, Notas de Crédito, Notas de Débito, Documentos de Atribución, Comprobantes de Retención o Percepción, entre otros que la SUNAT determine).

Y cumplen las condiciones para solicitar la inscripción en el Registro de Imprentas señalados en el artículo 12° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Requisitos:

Presentar los siguientes formularios debidamente llenados y firmados por el contribuyente o su representante legal acreditado en el RUC:

- Formulario 804 "Registro de imprentas".
- Formulario 805 "Información complementaria para el registro de imprentas".

Adjuntar escaneado el documento de identidad vigente del contribuyente o su representante legal acreditado en el RUC.

Adjuntar escaneada la siguiente información, según sea el caso, sin perjuicio de otra adicional que la SUNAT pueda solicitar:

- Contrato de compraventa de la maquinaria de impresión, con firmas legalizadas notarialmente y el comprobante de pago respectivo o, de ser el caso, del formulario N° 820 "comprobante por operaciones no habituales".
- Contrato de arrendamiento o cesión en uso de la maquinaria de impresión con firmas legalizadas notarialmente y los comprobantes de pago respectivos.
- Testimonio de la escritura pública de constitución o constancia de inscripción en los registros públicos donde conste que la maquinaria de impresión constituye un aporte al capital social de la persona jurídica.
- Póliza de adjudicación de la maquinaria de impresión, emitida por martilleros públicos o entidades que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros.

En todos los casos, la documentación y formularios antes indicados deberán contener la identificación de la marca, modelo y serie de fabricación de la maquinaria de impresión.

Formulario

Adjuntar escaneado el formulario N° 804 "Registro de imprentas" y su anexo el formulario N°805 "Información complementaria para el registro de imprentas", según corresponda.

¿Cuál es el plazo para resolver a dar respuesta?

El plazo es de 30 días hábiles

Se emite una Resolución de Intendencia u Oficina Zonal, según corresponda.

Otras precisiones

La evaluación está a cargo de la dependencia a la que pertenece su RUC.

Para más detalle revisar el Procedimiento N° 14 del TUPA SUNAT.